

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2235 /14
13 de Marzo de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° 32003-M-97; la Resolución Municipal N°98/83; la Resolución H.C.D. N°014/02 y la Nota 091/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 98/83 se adjudicó en venta a la "Asociación de Mujeres Cristianas de Comodoro Rivadavia" el lote 02 de la Manzana 155 "A" Sector "E" a fin de que se construyera su sede social.

Que por medio de la Nota N° 141 de fecha 16 de abril de 2002 la entidad solicita contemplar la situación respecto al Impuesto Inmobiliario invocando ser una Asociación sin fines de lucro.

Que el Art. 98 del Código Tributario Municipal exime del pago del Impuesto Inmobiliario, respecto de los inmuebles de su propiedad, a las "Instituciones Culturales y de asistencia y/o beneficencia pública que presten servicios en forma totalmente gratuita y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación".

Que mediante Resolución N° 014/02, este Honorable Concejo Deliberante exime a la Asociación del pago del Impuesto Inmobiliario al cumplirse los requisitos establecidos del mencionado artículo.

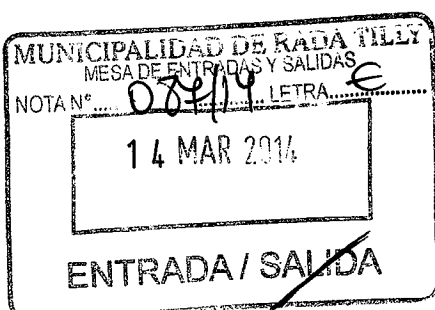
Que de acuerdo al Estatuto de la Asociación de Mujeres Cristianas del objeto social consistirá en "mantener el espíritu cristiano, mediante la educación y enseñanzas respectivas y practicar la caridad en el sentido más amplio".

Que tal como obra en el expediente, a los 9 días del mes de enero de 2011, la Asociación celebró un contrato de locación del inmueble de su propiedad con un particular, el cual tiene por objeto la instalación de un consultorio privado.

Que por medio de la Nota N° 091 de fecha 2 de mayo de 2013 la Asociación de Mujeres Cristianas solicita que se autorice a mensurar a fin de vender parte de los lotes oportunamente adjudicados.

Que en tal sentido se entiende que estos actos detallados tienen un carácter lucrativo que no se condicen con el fin originario de la Asociación.

Que por ello también se entiende que no se encuentran cumplidos los presupuestos del Art. 98 del Código Tributario Municipal que dispone la exención para las instituciones culturales y de asistencia y/o beneficencia pública que "presten servicios en forma totalmente gratuita" y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación.

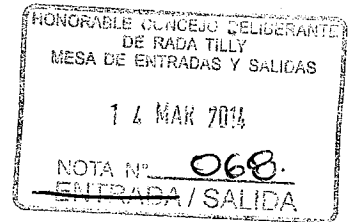


MARIA DE LOS ANGELES PALAZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2235 /14
13 de Marzo de 2014.-

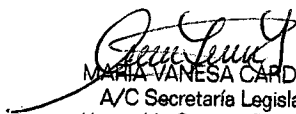
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Déjese sin efecto la exención del pago del Impuesto Inmobiliario establecida por la Resolución 014/02 de este Concejo Deliberante a la Asociación Cristiana de Mujeres de Comodoro Rivadavia, respecto del Inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como Lote 02 de la Manzana 155 "A", Sección "E".

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.


MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

